

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 1 de 42

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como función principal, brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, así como dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, adelantar el ejercicio de la acción penal, realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, dirigir, realizar y coordinar la investigación en materia de extinción de dominio, y participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado, entre otras. Dada la importancia de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y proteger los derechos a la verdad y reparación de las víctimas de los delitos, la Fiscalía General de la Nación cuenta con treinta y cinco seccionales y ocho regionales distribuidas en todo el territorio nacional, que soportan el cumplimiento de las actividades propias del ejercicio de la acción penal, la misionalidad y la prestación de los servicios a cargo de la Entidad y el ejercicio de las labores transversales de apoyo, entre las que se encuentra el nivel central que abarca Bogotá D.C. El Decreto 1737 de 1998, en su artículo 17, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, el artículo 2 del Decreto 134 de 2001 y el Decreto 2209 de 1998, establece la facultad de asignar vehículos de uso oficial, con cargo a recursos del Tesoro Público, a quienes hagan parte del nivel directivo de la Entidad. A su vez, el numeral 8 del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 26 de 1998 y el numeral 6 del artículo 14B del Decreto 016 de 2014 adicionado por el artículo 35 del Decreto 898 de 2017, reconocen el derecho a la protección y seguridad de los funcionarios y atribuye a la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación en el marco de los procedimientos previstos en las Resoluciones 0-1704 de 2014 y 1006 de 2016 de la Entidad, la función de brindar los esquemas de seguridad requeridos para el nivel directivo de la FGN y los Exfiscales Generales de la Nación, previo estudio de riesgos. En desarrollo de dichas disposiciones y de los procedimientos internos aplicables, los esquemas de seguridad que se determinen podrán contemplar la asignación de vehículos convencionales o blindados, cuando así lo establezcan las respectivas evaluaciones de amenaza y riesgo. El artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, en concordancia con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 14A del Decreto Ley 898 de 2017, autoriza la asignación de vehículos para el cumplimiento de las funciones judiciales e investigativas de la Fiscalía General de la Nación, conforme con los requerimientos operativos y a la normativa vigente. De igual manera, el Decreto Ley 016 de 2014 y la Resolución 0-1006 de 2016, mediante los cuales se reglamenta el Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal, así como a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, disponen la provisión de vehículos convencionales y blindados a la Dirección de Protección y Asistencia como medios necesarios para el desarrollo de sus funciones misionales y la ejecución de las medidas de protección adoptadas. En el marco de la garantía de bienestar y seguridad de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, se implementó para el nivel central una ruta circular, que suple las necesidades de desplazamiento de los funcionarios de la Fiscalía entre las diferentes sedes de la Entidad, así como para la atención de diligencias,

reuniones o transporte de documentación, bienes, enseres o archivo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 26 de 1998¹.

Composición del parque automotor:

Para el desarrollo de dichas actividades, la Entidad cuenta con un parque automotor al servicio del Nivel Central, conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, tecnologías y características técnicas, incluyendo automotores blindados y no blindados, con los cuales se satisface las necesidades diarias de transporte de los servidores públicos del nivel directivo, así como las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluidas aquellas asociadas al Programa de protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el proceso penal y a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

El parque automotor objeto del presente proceso se encuentra agrupado de la siguiente manera:

Tabla N. 1. Composición del parque automotor al servicio del nivel central.

GRUPO	MARCA	CANTIDAD
I	Toyota	173
II	Chevrolet	172
III	Renault	98
IV ²	Multimarca vehículos	131
V	Suzuki	110
VI ³	Multimarca motocicletas	68
TOTALES		752

(Fuente: Departamento Transportes- FGN)

Nota: La información relacionada en la tabla N. 1, corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

Necesidad operativa del servicio.

La adecuada operación de este parque automotor exige la ejecución continua de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico especializado, suministro e instalación de repuestos, atención de garantías y demás servicios asociados, orientados a preservar las condiciones de seguridad, confiabilidad, desempeño, disponibilidad y vida útil de los vehículos y motocicletas.

La necesidad de mantenimiento es permanente y no admite interrupciones prolongadas, toda vez que los vehículos y motocicletas apoyan de manera directa el cumplimiento de funciones estratégicas y misionales de la Fiscalía General de la Nación. La indisponibilidad de uno o varios automotores puede generar

¹ Decreto 26 de 1998. ARTÍCULO 14. Los órganos públicos, cuando tengan disponibles vehículos, conformarán un grupo con ellos para atender las necesidades ocasionales e indispensables del servicio, así como para el desarrollo de sus funciones. Se incluyen las actividades necesarias para atender la seguridad de los funcionarios públicos.(...)

² En el GRUPO IV de Multimarca Vehículos se encuentran agrupadas las siguientes marcas: Citroën, DFM, Dodge, Fiat, Ford, Hyundai, JAC, Kenworth, Kia, Mazda, Mitsubishi, Subaru y Volkswagen.

³ En el GRUPO VI de Multimarca Motocicletas se encuentran agrupadas las siguientes marcas: AKT, Bajaj, Honda, Kymco y Yamaha.

afectaciones en la oportunidad de las actuaciones institucionales, limitar la capacidad operativa de las dependencias usuarias e impactar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación, a través del Departamento de Transportes, debe garantizar la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los vehículos y motocicletas que integran el parque automotor del Nivel Central, con el fin de asegurar el desplazamiento oportuno y seguro del Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal General de la Nación, los servidores públicos, contratistas y equipos de trabajo que desarrollan actividades administrativas, operativas, investigativas y misionales, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Entidad.

Limitaciones de capacidad operativa de la Entidad.

Es importante tener en cuenta que la Entidad no dispone de la infraestructura física, talleres especializados, herramientas, equipos de diagnóstico, software, repuestos, ni del personal técnico requerido para ejecutar directamente los servicios de mantenimiento demandados por la totalidad de su parque automotor. Por tal razón, resulta necesario acudir a la contratación de proveedores especializados que garanticen una atención integral, oportuna y técnicamente adecuada.

Conforme a lo anterior, resulta indispensable garantizar la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor institucional, de acuerdo con los tiempos, kilometrajes, condiciones de uso y especificaciones técnicas definidas por los respectivos fabricantes. La no realización oportuna de estas actividades puede generar fallas mecánicas, inmovilización de los automotores, disminución de su vida útil, incremento de los costos de reparación y afectaciones a la capacidad operativa de la Entidad.

Sustento normativo.

La necesidad de mantener el parque automotor en adecuadas condiciones de operación encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010, la cual establece que los vehículos que transiten por las vías del territorio nacional deben mantener condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento relacionadas con los sistemas de frenos, dirección, suspensión, motor, control de emisiones, iluminación y demás elementos esenciales para su operación.

Así mismo, la Resolución No. 1704 de 2014, expedida por la Fiscalía General de la Nación, establece en su artículo 51 que los vehículos institucionales deben mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento, con la documentación exigida por la normatividad vigente y con los elementos requeridos para garantizar la seguridad en el desarrollo de las diferentes misiones institucionales.

De igual forma, la Resolución No. 0615 de 2020, mediante la cual se reglamenta la administración del parque automotor de la Entidad, establece que la Subdirección Nacional de Bienes, a través del Departamento de Transportes, es la encargada de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y suministro de combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación.

En la misma línea, la Resolución No. 1166 del 29 de 2021, mediante la cual se expide el Reglamento Interno para el uso, conservación, salvaguardia y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Entidad, asigna al área de transportes responsabilidades relacionadas con la planificación, programación, control y mantenimiento del parque automotor institucional.

Servicios complementarios requeridos

La experiencia obtenida en procesos contractuales anteriores ha permitido identificar la conveniencia de mantener servicios complementarios asociados al mantenimiento del parque automotor, tales como los servicios de enjuague y limpieza de los vehículos, los cuales contribuyen a su adecuada conservación, presentación y disponibilidad operativa.

Estos servicios se han constituido en un beneficio adicional para la Entidad y han demostrado ser una herramienta eficiente para mantener condiciones adecuadas de aseo y conservación de los automotores, razón por la cual se considera pertinente incluirlos dentro del alcance de la presente contratación, conforme a las cantidades establecidas para cada grupo.

Resultado esperado

Con la presente contratación se espera:

- Garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor del Nivel Central.
- Ejecutar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos.
- Reducir los tiempos de inmovilización de los vehículos y motocicletas.
- Mantener condiciones seguras de operación para conductores y usuarios.
- Preservar la vida útil de los vehículos y motocicletas.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para la circulación de los automotores.
- Disponer de una red de atención especializada por grupos de marca que permita mejorar la oportunidad y calidad del servicio.
- Optimizar los procesos de supervisión, control, trazabilidad y seguimiento técnico de las intervenciones realizadas.
- Contribuir a la conservación y protección de los bienes públicos puestos al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
- Asegurar la continuidad de las actividades misionales, investigativas, operativas y administrativas que dependen del uso del parque automotor institucional.

Justificación técnica de la contratación

Teniendo en cuenta la diversidad de marcas, tecnologías, modelos y configuraciones que componen el parque automotor institucional, resulta necesario contar con una red de atención especializada conformada por concesionarios, talleres autorizados por marca y talleres multimarca que permitan ejecutar los mantenimientos requeridos bajo estándares de calidad, oportunidad y seguridad.

Lo anterior implica garantizar el suministro e instalación de repuestos, accesorios e insumos nuevos y genuinos, así como la disponibilidad de personal técnico capacitado, herramientas especializadas y procedimientos de mantenimiento acordes con las recomendaciones de cada fabricante.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC (Colombia Compra Eficiente) la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto a contratar. Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de: (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes.

No obstante, mediante comunicación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el 29 de enero de 2026, se informó la no prórroga del referido Acuerdo Marco,

manteniéndose como fecha de finalización el 2 de febrero de 2026. En consecuencia, a la fecha, el instrumento ya no habilita la generación de nuevas órdenes de compra ni la apertura de eventos de cotización en la operación secundaria; por tanto, no es jurídicamente viable acudir a este mecanismo para satisfacer la necesidad institucional.

Ahora bien, es preciso mencionar que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación posee características técnicas uniformes, toda vez que sus especificaciones, componentes, rutinas y niveles de desempeño se encuentran estandarizados y objetivamente definidos por los manuales de los fabricantes de cada una de las marcas que conforman los diferentes grupos a contratar (Toyota, Chevrolet, Renault, Suzuki, entre otras). Las intervenciones mecánicas requeridas responden a protocolos preestablecidos universalmente (temparios), revisiones determinadas por kilometraje o tiempo de uso, y a la instalación de repuestos genuinos u homologados cuyas referencias técnicas están catalogadas de manera exacta a nivel global. En consecuencia, al tratarse de servicios ejecutados bajo especificaciones técnicas previamente definidas y estandarizadas por los fabricantes, las ofertas resultan objetivamente comparables entre sí, permitiendo su evaluación con base en el menor precio ofertado.

Por su parte, los servicios objeto de contratación ostentan la condición de común utilización, dado que se encuentran amplia y regularmente ofrecidos en el mercado automotriz bajo condiciones comerciales estándar, satisfaciendo una necesidad transversal y ordinaria tanto del sector público como del privado.

Para garantizar la disponibilidad operativa de su parque automotor en el Nivel Central, la Entidad acude al mercado para adquirir un servicio que los concesionarios, talleres autorizados y centros de servicio multimarca prestan habitualmente dentro de su giro ordinario de negocios, sin que se requiera el desarrollo de metodologías inéditas, la fabricación de herramientas exclusivas o la implementación de procesos de mantenimiento diseñados a la medida para la Fiscalía. Esta dinámica comercial garantiza la existencia de una pluralidad de oferentes idóneos, en capacidad de ejecutar las labores de taller y suministrar los insumos bajo las mismas condiciones regulares en las que se ofrecen a la ciudadanía en general.

En consecuencia, al corresponder a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente y cuya comparación se fundamenta esencialmente en el precio, la Entidad deberá adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.**Antecedentes Contractuales**

En las vigencias anteriores se realizaron las siguientes contrataciones por la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa.

GRUPO No I: MARCA TOYOTA

Vigencia	Contrato	Objeto	Contratista	Valor
2024 - 2026	FGN-NC-0316-2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL	CARCO S.A.	4.000.697.723
2024	FGN-NC-0043-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO	CARCO S.A.	2.337.078.623

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

		BLINDADOS MARCA TOYOTA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL.		
2022 - 2024	FGN-NC-0230-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. ALCANCE AL OBJETO: GRUPO No. 1 - TOYOTA	CARCO S.A.	3.213.587.825
2020 - 2022	FGN-NC-0220-2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. Grupo I - MARCA TOYOTA.	CARCO S.A.	2.575.715.000

GRUPO No II: MARCA CHEVROLET

Vigencia	Contrato	Objeto	Contratista	Valor
2024 - 2026	FGN-NC-0317-2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL	INVERSIONES EL NORTE SAS	1.370.680.000
2024	FGN-NC-0044-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS MARCA CHEVROLET QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL.	INVERSIONES EL NORTE SAS	550.389.761
2022 - 2024	FGN-NC-0231-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. ALCANCE AL OBJETO: GRUPO No 2 - CHEVROLET	INVERSIONES EL NORTE SAS	1.021.037.172
2020 - 2022	FGN-NC-0221-2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. Grupo II - MARCA CHEVROLET.	INVERSIONES EL NORTE SAS	1.769.999.999,9

GRUPO No III: MARCA RENAULT

Para las vigencias anteriores, esta marca hacía parte del grupo Multimarca Vehículos.

GRUPO No IV: MARCA MULTIMARCA VEHÍCULOS

Vigencia	Contrato	Objeto	Contratista	Valor
2024 - 2026	FGN-NC-0318-2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL	AUTOCARS INGENIERÍA SAS	2.259.000.000
2024	FGN-NC-0045-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL.	HYUNDAUTOS S.A.S.	1.014.637.929
2022 - 2024	FGN-NC-0232-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. ALCANCE AL OBJETO: GRUPO No 3 - MULTIMARCA VEHÍCULOS	INVERSIONES EL NORTE SAS	1.631.547.274
2020 – 2022	FGN-NC-0222-2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. Grupo III - VEHÍCULOS MULTIMARCA.	MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS	2.006.499.999,9

GRUPO No V: MARCA SUZUKI

Vigencia	Contrato	Objeto	Contratista	Valor
2024 - 2026	FGN-NC-0319-2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL	MOTOSPEED NL SAS	782.000.000
2024	FGN-NC-0047-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. - GRUPO 4 SUZUKI	MOTOSPEED NL SAS	278.837.650
2022 - 2024	FGN-NC-0233-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. ALCANCE AL OBJETO: Grupo No 4 - SUZUKI	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	458.723.055
2020 – 2022	FGN-NC-0223-2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	601.885.000

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 8 de 42

		SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL. Grupo IV- MARCA SUZUKI.		
--	--	--	--	--

GRUPO No VI: MULTIMARCA MOTOS

Vigencia	Contrato	Objeto	Contratista	Valor
2024 - 2026	FGN-NC-0327-2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL	UT JAKOTEC	177.500.000
2024	FGN-NC-0052-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL.	UNION TEMPORAL TECNIJAKO	66.600.000
2020 – 2022	FGN-NC-0233-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y HOMOLOGADOS PARA LAS MOTOCICLETAS MULTIMARCA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NIVEL CENTRAL.	MULTISERVICIOS LAMH SAS	95.999.944,22

1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado
------	--

Tabla 1. Cantidades					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central, incluyendo el suministro e instalación de repuestos para vehículos blindados, no blindados y motocicletas.	Orden de servicio autorizada	Atención de la totalidad de vehículos que conforman el parque automotor de la FGN – Nivel central	N/A	N/A
(Agregar las filas que sean necesarias)					

La Fiscalía General de la Nación - Nivel Central requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman su parque automotor, incluyendo blindados, no blindados y motocicletas, así como el suministro e instalación de repuestos que se requieran para garantizar su adecuada operación, seguridad y disponibilidad.

Dada la naturaleza del servicio, las cantidades no pueden determinarse de manera fija, toda vez que la ejecución de los mantenimientos se encuentra sujeta a la necesidad real que presente cada vehículo durante el plazo de ejecución del contrato.

Los mantenimientos preventivos se efectuarán conforme a los programas y periodicidades establecidos por los fabricantes de cada vehículo, teniendo en cuenta variables como kilometraje, tiempo de uso y condiciones de operación.

Por su parte, los mantenimientos correctivos se ejecutarán cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otra índole que afecten el normal funcionamiento de los vehículos, razón por la cual no es posible establecer previamente una cantidad determinada de servicios a realizar. En consecuencia, la ejecución de las actividades objeto del contrato se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado para cada grupo.

COMPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FGN - NIVEL CENTRAL

A continuación, se presenta la composición actual del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel central, el cual constituye la base de referencia para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso.

GRUPO I TOYOTA.

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDAD	CLASE	TIPO CARROCERÍA	BLINDADO
TOYOTA	4 RUNNER	2007	1	CAMIONETA	STATION WAGON	NO
		2019	1	CAMPERO	WAGON	SI
	4 RUNNER SR5	2017	4	CAMPERO	WAGON	SI
	COROLLA CROSS	2023	1	CAMIONETA	WAGON	NO
		2025	1	CAMIONETA	WAGON	NO
	FJ CRUISER	2012	1	CAMPERO	STATION WAGON	NO
	FORTUNER	2009	1	CAMIONETA	WAGON	NO
		2010	1	CAMIONETA	WAGON	SI
		2011	13	CAMPERO	WAGON	NO
		2012	2	CAMIONETA	WAGON	NO
		2013	8	CAMIONETA	STATION WAGON	NO
	HILUX	2005	1	CAMIONETA	PICK UP	NO
		2011	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
		2012	17	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
		2013	2	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

			2018	2	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
			2020	2	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
			2024	3	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
		LAND CRUISER	2008	1	CAMPERO	CABINADO	NO
			2009	1	CAMPERO	WAGON	SI
			2013	1	CAMPERO	WAGON	SI
		LAND CRUISER 200	2013	2	CAMPERO	WAGON	SI
			2013	12	CAMPERO	WAGON	SI
			2013	14	CAMPERO	WAGON	NO
			2014	3	CAMPERO	WAGON	SI
			2014	4	CAMPERO	WAGON	SI
			2014	3	CAMPERO	WAGON	NO
			2019	5	CAMPERO	WAGON	SI
			2019	1	CAMPERO	WAGON	SI
			2023	1	CAMPERO	WAGON	NO
			2009	1	CAMPERO	STATION WAGON	NO
		PRADO	2000	2	CAMPERO	STATION WAGON	SI
			2001	1	CAMPERO	STATION WAGON	SI
			2004	1	CAMPERO	CABINADO	NO
			2005	1	CAMPERO	CABINADO	SI
			2008	2	CAMIONETA	CABINADO	SI
			2011	1	CAMPERO	CABINADO	SI
			2011	1	CAMPERO	WAGON	SI
			2011	1	CAMPERO	WAGON	NO
			2012	3	CAMIONETA	WAGON	SI
			2012	3	CAMPERO	STATION WAGON	SI
			2012	6	CAMPERO	WAGON	SI
			2013	1	CAMIONETA	WAGON	SI
			2013	3	CAMIONETA	WAGON	NO
			2013	4	CAMPERO	WAGON	SI
			2013	6	CAMPERO	WAGON	NO
			2014	2	CAMPERO	WAGON	SI
			2014	1	CAMPERO	WAGON	NO
			2015	1	CAMPERO	STATION WAGON	SI
			2015	1	CAMPERO	WAGON	SI
			2016	1	CAMPERO	STATION WAGON	NO
			2018	1	CAMPERO	WAGON	NO
			2019	1	CAMPERO	WAGON	SI
			2019	1	CAMPERO	WAGON	NO
		PRADO SUMO	2004	1	CAMPERO	CABINADO	NO
			2008	1	CAMPERO	CABINADO	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

	PRADO TX-L	2021	1	CAMPERO	CABINADO	SI
		2021	3	CAMPERO	WAGON	SI
	PRADO VX	2007	5	CAMPERO	STATION WAGON	SI
		2009	3	CAMPERO	CABINADO	SI
		2009	1	CAMPERO	CABINADO	SI
	PRADO VXA	2007	1	CAMPERO	STATION WAGON	SI
		2007	1	CAMPERO	STATION WAGON	SI

GRUPO II CHEVROLET.

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDAD	CLASE	TIPO CARROCERIA	BLINDADO
CHEVROLET	AVEO	2008	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2009	4	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2011	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2012	7	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2013	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	AVEO EMOTION	2007	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2008	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2011	14	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
		2012	4	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2013	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	B70 DIESEL	2000	2	BUS	CERRADO	NO
	BEAT	2020	13	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	CAPTIVA SPORT	2011	1	CAMPERO	Nissan	NO
	COLORADO	2023	2	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
	CORSA EVOLUTION	2006	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2007	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	CORSA TAXI	2005	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	CORSA WIND	2004	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2005	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	CRUZE	2013	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	LUV D'MAX	2005	1	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

			2006	1	CAMIONET A	PICK UP DOBLE CABINA	NO
			2007	1	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
			2008	6	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
			2009	3	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
			2009	1	CAMIONET A	PICK UP DOBLE CABINA	NO
			2010	3	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
			2011	4	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
			2013	2	CAMIONET A	PICK UP DOBLE CABINA	NO
			2014	1	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
			2014	1	CAMIONET A	PICK UP DOBLE CABINA	NO
			2015	4	CAMIONET A	PICK UP DOBLE CABINA	NO
			2016	6	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
			2017	2	CAMIONET A	PICK UP	NO
			2020	1	CAMIONET A	DOBLE CABINA	NO
		FVR	2022	1	CAMION	FURGON UNIDAD	NO
		NKR	2004	1	CAMION	FURGON	NO
		NPR	2007	1	CAMION	ESTACAS	NO
		NQR	2015	1	CAMION	FURGON	NO
		ONIX	2016	1	AUTOMOV L	HATCH BACK	NO
		ONIX 1.4	2017	1	AUTOMOV L	SEDAN	NO
		OPTRA	2009	3	AUTOMOV L	SEDAN	NO
			2012	4	AUTOMOV L	SEDAN	NO
		POWER TAXI	2005	2	AUTOMOV L	SEDAN	NO
			2006	1	AUTOMOV L	SEDAN	NO
		RODEO V6	2002	1	CAMPERO	CABINADO	NO
		SAIL LS	2016	2	AUTOMOV L	SEDAN	NO
		SONIC	2016	19	AUTOMOV L	SEDAN	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

		2018	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	SPARK	2011	2	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
	SPARK LOCAL	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	SPORTVAN G30	1993	1	MICROBUS	NPR	NO
	SUPER CARRY	2006	1	CAMIONET A	PANEL	NO
	TAHOE	2010	7	CAMIONET A	WAGON	SI
		2010	3	CAMPERO	WAGON	SI
		2011	4	CAMPERO	WAGON	SI
	TAXI 7:24	2005	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
		2005	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2011	2	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
	TAXI POWER	2005	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2008	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	TRACKER	2017	1	CAMIONET A	WAGON	NO
		2020	1	CAMIONET A	WAGON	NO
		2025	4	CAMIONET A	WAGON	NO
	VITARA BASICO	2007	2	CAMPERO	CABINADO	NO

GRUPO III RENAULT.

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDAD	CLASE	TIPO CARROCERIA	BLINDADO
RENAULT	ALASKAN	2017	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
	CITIUS	2008	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	CLIO CAMPUS	2013	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
	DUSTER	2024	4	CAMIONETA	WAGON	NO
		2026	4	CAMPERO	WAGON	NO
	DUSTER DYNAMIQUE	2015	1	CAMIONETA	WAGON	NO
		2015	1	CAMPERO	WAGON	NO
		2016	1	CAMPERO	STATION WAGON	NO
		2016	9	CAMPERO	WAGON	NO
	DUSTER EXPRESSION	2016	1	CAMIONETA	WAGON	NO
	DUSTER OROCH	2017	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
	KOLEOS DYNAMIQUE	2012	1	CAMPERO	WAGON	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

		LOGAN	2009	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
			2010	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
			2013	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
			2025	6	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
			2027	15	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		LOGAN AUTHENTIQUE	2016	4	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
			2017	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		LOGAN DYNAMIQUE	2012	12	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		LOGAN EXPRESSION	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
			2015	9	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		LOGAN FAMILIAR	2014	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		MEGANE	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		SANDERO	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		SANDERO GT LINE	2012	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
		SCALA	2012	4	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		SYMBOL	2008	6	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		SYMBOL ALIZE	2008	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		SYMBOL II LUXE	2010	3	AUTOMOVIL	SEDAN	NO

GRUPO IV MULTIMARCA VEHÍCULOS.

MARCA	LINEA	MODE LO	CANTID AD	CLASE	TIPO CARROCERIA	BLINDA DO
CITROEN	BERLINGO CARGO MT	2018	1	CAMIONETA	PANEL	NO
DFM	EQ5021XXYF	2009	1	CAMIONETA	PANEL	NO
DODGE	DURANGO	2014	5	CAMIONETA	WAGON	NO
FIAT	SIENA FIRE EL TAXI	2013	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
FORD	CARGO	2007	1	CAMION	ESTACAS	NO
	ECONOLINE	1999	1	CAMIONETA	VAN	NO
	EDGE	2010	1	CAMPERO	CABINADO	NO
	ESCAPE	2009	1	CAMPERO	CABINADO	NO
	EXPEDITION	2025	12	CAMIONETA	WAGON	SI
	EXPLORER	2017	1	CAMIONETA	WAGON	NO
	F 150	2007	1	CAMIONETA	PLATON	NO
	FIESTA	2014	35	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	FUSION V6	2007	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	RANGER	2010	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
		2014	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
		2015	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO
HYUNDAI	ACCENT	2006	3	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2023	3	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	ACCENT GLS	2011	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	ATOS PRIME GL	2005	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
		2006	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
	GRAND I10	2019	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO
	HB20S	2024	4	AUTOMOVIL	SEDAN	NO
	HD 78	2011	1	BUSETA	CERRADO	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

		i 30	2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	SI	
		TUCSON	2013	1	CAMPERO	CABINADO	NO	
			2014	1	CAMIONETA	WAGON	NO	
JAC		HFC1035KN	2024	1	CAMIONETA	ESTACAS	NO	
KENWORTH		T800/1400	1998	1	TRACTOCAMI ON	SRS	NO	
KIA	CERATO FORTE	MOHAVE	2011	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO	
			2011	1	CAMPERO	CABINADO	NO	
	NEW SPORTAGE LX		2011	1	CAMPERO	CABINADO	SI	
			2012	1	CAMIONETA	WAGON	NO	
			2015	1	CAMIONETA	WAGON	NO	
	PICANTO EKO TAXI + LX		2017	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO	
	PICANTO ION XTREM		2015	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK SLXA	NO	
	RIO		2008	1	AUTOMOVIL	SEDAN	SI	
			2022	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO	
	RIO LX		2007	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO	
	RIO STYLUS LS		2012	3	AUTOMOVIL	SEDAN	NO	
	RIO XCITE		2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO	
SPORTAGE		2019	1	CAMIONETA	STATION WAGON	NO		
		2021	1	CAMIONETA	STATION WAGON	NO		
MAZDA	2		2010	2	AUTOMOVIL	SEDAN	NO	
			2011	1	AUTOMOVIL	HATCH BACK	NO	
			2019	1	AUTOMOVIL	HATCHBACK	NO	
	6		2010	1	AUTOMOVIL	SEDAN	SI	
	3LXNA7		2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO	
	B26C47		2008	1	CAMIONETA	CABINADO	NO	
	B26D47		2009	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO	
MITSUBISHI	NATIVA 2.5		2016	5	CAMPERO	WAGON	SI	
	NATIVA 3.2L		2015	1	CAMPERO	WAGON	NO	
	NATIVA 3.5L		2015	3	CAMPERO	WAGON	NO	
	SPORTERO		2019	1	CAMIONETA	DOBLE CABINA	NO	
SUBARU	CROSSTREK		2025	4	CAMPERO	WAGON	NO	
	TRIBECA		2009	1	CAMIONETA	STATION WAGON	NO	
VOLKSWAGEN	AMAROK		2011	2	CAMIONETA	PLATON	NO	
	CRAFTER 50		2017	1	CAMIONETA	PANEL	NO	
	JETTA		2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	SI	
			2009	1	AUTOMOVIL	SEDAN	NO	
	SALVEIRO CROSS		2018	1	CAMIONETA	PICK UP	NO	
	TRANSPORTER T5		2014	1	MICROBUS	CERRADO	NO	

GRUPO V SUZUKI.

MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDAD	CLASE	TIPO CARROCERIA	BLINDADO
SUZUKI	DL	2007	1	MOTOCICLETA	CROSS	NO
		2013	2	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
		2014	30	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

	DL250	2018	1	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
	DL650A	2014	4	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
	DL650XT	2026	9	MOTOCICLET A	N/A	NO
	DR200	2006	1	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
		2008	1	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
		2009	1	MOTOCICLET A	CROSS	NO
			6	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
		2013	12	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
		2014	21	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
		2015	1	MOTOCICLET A	N/A	NO
			16	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
	DR650	2021	2	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO
	GS 150 R	2014	2	MOTOCICLET A	SIN CARROCERIA	NO

GRUPO VI MULTIMARCA MOTOCICLETAS.

MARCA	LINEA	MODE LO	CANTID AD	CLASE	TIPO CARROCERIA	BLINDA DO
AKT	AK125NKDR	2020	2	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
BAJAJ	DOMINAR 400	2019	1	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
	PULSAR 180 FI NEON	2023	2	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
	PULSAR 200 NS	2014	1	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
	PULSAR 220	2013	1	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
	PULSAR NS 400Z	2026	1	MOTOCICLE TA	N/A	NO
HONDA	CB300F	2024	1	MOTOCICLE TA	N/A	NO
	ELITE	2016	1	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
	ELITE+	2016	36	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
	XR	2011	3	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
		2014	2	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
KYMC	FLY 125	2016	2	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO
YAMAHA	FZ16	2011	1	MOTOCICLE TA	SIN CARROCERIA	NO

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

			2012	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
	FZ1-N		2008	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
	FZN150D FZS		2019	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
	GPD150-A (N MAX)		2022	1	MOTOCICLETA	N/A	NO
	XT		2008	2	MOTOCICLETA	CROSS	NO
	XT660R		2008	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
	XTZ		2010	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
			2011	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
	XTZ250		2021	3	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
	YC110D		2019	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO
	YS		2012	1	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	NO

Nota 1: La información relacionada corresponde a la composición del parque automotor a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor.

En consecuencia, el contratista deberá estar en capacidad de atender los vehículos que integren cada grupo durante la vigencia del contrato, siempre que correspondan a las tipologías y características técnicas objeto del presente proceso de contratación.

Nota 2: Las variaciones en la composición del parque automotor no generan, por sí mismas, modificación del objeto contractual ni derecho a reconocimiento económico adicional distinto de los servicios efectivamente autorizados y ejecutados conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

1.4.
Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado.

De no adelantarse la presente contratación, la Entidad vería comprometida la disponibilidad operativa de su parque automotor, incrementando los riesgos de inmovilización de vehículos y motocicletas, afectando la movilidad institucional y limitando la capacidad de respuesta de las dependencias que requieren dichos medios para el cumplimiento de sus funciones.

La ausencia de un mecanismo contractual que garantice la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro e instalación de los repuestos e insumos requeridos, incrementaría los riesgos de fallas mecánicas, reduciría la capacidad operativa de la flota institucional y podría generar condiciones inseguras para la utilización de los automotores.

En consecuencia, la no ejecución del presente proceso contractual impactaría directamente el desarrollo de actividades misionales, investigativas, operativas, administrativas y de apoyo, comprometiendo el

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 18 de 42

cumplimiento oportuno de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Fiscalía General de la Nación, así como la adecuada conservación y protección de los bienes públicos a cargo de la Entidad.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir
-------------	--

Los servicios objeto del presente proceso serán prestados sobre los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central, los cuales se encuentran asignados a las diferentes dependencias, despachos, direcciones, subdirecciones, departamentos y grupos de apoyo de la Entidad ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará principalmente en las instalaciones del contratista, las cuales deberán cumplir las condiciones técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura establecidas en la respectiva ficha técnica.

Con el fin de garantizar la oportunidad en la atención de los requerimientos y facilitar la operación logística asociada al traslado de los vehículos, los talleres ofrecidos deberán estar ubicados dentro del siguiente perímetro de la ciudad de Bogotá D.C.:

- Norte: Calle 147.
- Sur: Calle 3.
- Oriente: Carrera 7.
- Occidente: Avenida Boyacá.
-

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
-------------	--

Teniendo en cuenta el objeto contractual, la especialidad técnica de los equipos y servicios requeridos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, el cual promueve la participación de las Mipymes mediante la división del objeto contractual, este proceso se estructuró en seis (6) grupos, lotes o segmentos. Dicha división obedece a un análisis previo de mercado y de la naturaleza técnica de los bienes/servicios, garantizando que cada lote sea susceptible de ser ofertado de manera independiente, sin afectar la satisfacción de la necesidad institucional, y facilitando así condiciones reales de acceso para las Mipymes conforme a los criterios establecidos en la norma.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
-----------	---

2.1.	Objeto
-------------	---------------

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA VEHÍCULOS BLINDADOS Y NO BLINDADOS, Y MOTOCICLETAS.

GRUPO I TOYOTA.
GRUPO II CHEVROLET.
GRUPO III RENAULT.
GRUPO IV MULTIMARCA VEHÍCULOS.
GRUPO V SUZUKI.
GRUPO VI MULTIMARCA MOTOCICLETAS.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 19 de 42

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Prevía prestación del servicio)				
N/A					
2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda.					
Prestación de servicios	☒	Compraventa	☐	Suministro	☐
Obra	☐	Otro, Cual	☐		
2.4.	Especificaciones Técnicas				
Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.					
El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con las fichas técnicas publicadas en el SECOP.					
2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables				
El contratista deberá garantizar la adecuada gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo su almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Esta obligación comprende, entre otros, los siguientes residuos: aceites y lubricantes usados, filtros de aceite, combustible y aire, baterías, pilas, llantas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), sustancias químicas, derivados de hidrocarburos, absorbentes y envases contaminados, así como cualquier otro residuo peligroso o de manejo especial que se genere con ocasión de la prestación del servicio. Para tal efecto, el contratista deberá: - Garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable a las actividades de mantenimiento automotriz, así como mantener vigentes los permisos, registros, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que resulten exigibles para el desarrollo de su actividad. - Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como: Aceites usados; lubricantes usados; filtros de aceite, combustible y aire; baterías; pilas; llantas; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); sustancias químicas; derivados de hidrocarburos; absorbentes contaminados; envases contaminados; cualquier otro residuo peligroso o de manejo especial generado durante la prestación del servicio. - Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres ofertados deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición final del mismo con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para la disposición final de éste. Debe presentarse el Registro de Movilización de aceite usado y los Certificados de disposición final o de aprovechamiento, en los informes trimestrales correspondientes.					

- Entregar al supervisor del contrato, de manera trimestral un informe consolidado que contenga como mínimo, la siguiente información acompañada de los soportes correspondientes:
 - Número de orden o consecutivo asignado por la FGN.
 - Fecha de ejecución del servicio.
 - Identificación del vehículo intervenido (placa).
 - Descripción de los servicios ejecutados.
 - Identificación de los residuos peligrosos o especiales generados durante la intervención, indicando tipo de residuo, cantidad y peso en kilogramos (kg), cuando aplique.
 - Identificación de los aceites usados generados y gestionados, indicando la cantidad y su peso en kilogramos (kg) o volumen en galones, cuando aplique. Deberá adjuntarse el Registro de Movilización de Aceite Usado correspondiente, así como el certificado de disposición final o aprovechamiento emitido por el gestor autorizado.
 - Nombre o razón social de la empresa encargada del transporte de los residuos, cuando aplique.
 - Nombre o razón social del gestor o receptor final autorizado, indicando el tipo de gestión realizada (aprovechamiento, tratamiento o disposición final), acompañado del respectivo certificado.
 - Número y fecha del manifiesto, certificado, acta de recolección, remisión o documento equivalente que soporte la gestión realizada.
 - En los casos en que se efectúe cambio de botiquín, cambio de extintor o recarga de extintores, deberá indicarse dicha actividad en el informe y adjuntarse el respectivo certificado de disposición final o aprovechamiento de los residuos generados, expedido por el gestor autorizado correspondiente.
 - Relación consolidada de los residuos gestionados durante el período reportado, indicando para cada uno su clase, cantidad, unidad de medida y destino final.
- Garantizar que las actividades de lavado y enjuague de vehículos y motocicletas se realicen en instalaciones que cuenten con los permisos, registros, autorizaciones o condiciones ambientales y sanitarias exigidas por la normatividad vigente para el manejo de vertimientos y el desarrollo de dicha actividad. El servicio de enjuague deberá prestarse en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el uso eficiente y racional del recurso hídrico y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Cuando se realice la sustitución de extintores o de cualquiera de sus componentes, el contratista deberá garantizar la adecuada gestión, aprovechamiento o disposición final de los elementos retirados, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable y mediante gestores autorizados cuando ello resulte exigible. En el caso de realizar la recarga de extintores, el contratista debe cumplir con los requisitos de manejo ambiental exigido en la norma NTC 3808 "*Talleres para recarga y mantenimiento de extintores*". Adicionalmente, el personal que realiza la recarga y mantenimiento debe estar entrenado en "*Gestión ambiental, estándares y procedimientos y plan de manejo ambiental*". Para aquellos residuos generados durante la recarga y el mantenimiento, clasificados como peligrosos, debe realizar el aprovechamiento o disposición final de estos, con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales correspondientes.
- Para los casos en que se realice cambio de botiquín, el Contratista deberá entregar los elementos vencidos, considerados residuos peligrosos, a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que cuente con las licencias o permisos ambientales a que haya lugar o a través de Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
- En los casos excepcionales donde se requiera el cambio de llantas, el contratista será responsable de aportar, el documento expedido por la autoridad competente que acredite la habilitación, registro, inscripción o autorización para el acopio de llantas usadas. Asimismo, se requiera este servicio,

deberá aportar documento mediante el cual acredite que cuenta con un gestor de llantas usadas debidamente habilitado o, en su defecto, certificación que demuestre su pertenencia o convenio, según corresponda, a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas (Programa Posconsumo), que cuente con la aprobación expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o quien haga sus veces, de acuerdo con lo solicitado en el Estudio Previo.

- Contar con un Plan de Gestión Ambiental implementado, que contemple como mínimo la gestión adecuada de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la actividad desarrollada.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier requerimiento, medida preventiva, actuación administrativa, visita de inspección o procedimiento adelantado por autoridades ambientales o sanitarias relacionado con las instalaciones, actividades o servicios utilizados para la ejecución contractual, así como implementar las acciones correctivas, preventivas o de mejora a que haya lugar.

El cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del contratista. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a las acciones contractuales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones medidas o actuaciones que puedan imponer las autoridades competentes.

2.5. Obligaciones Específicas del Contratista (GRUPOS I a VI)

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y de personal descritos en la ficha técnica.
2. Dar cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Ficha técnica.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en los procesos.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
5. Presentar los informes de estado de vehículos en taller en la periodicidad y condiciones definidas por la ficha técnica, y de manera paralela llevar un histórico de dichos mantenimientos a cada uno de los automotores y las garantías sobre el mantenimiento realizado y los repuestos instalados.
6. Conservar durante toda la ejecución contractual y hasta la liquidación los soportes asociados a diagnósticos, cotizaciones, registros fotográficos, órdenes de servicio, garantías, facturas de compra de repuestos cuando sean requeridas y demás documentos que permitan verificar la trazabilidad técnica y financiera de los servicios ejecutados.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato los talleres y/o establecimientos ofrecidos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas para la prestación del servicio.
10. Disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario y con las normas mínimas en seguridad industrial, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epóxica de alto tráfico, empleadas para el mantenimiento de vehículos livianos (camionetas y automóviles).
11. Disponer de herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, de acuerdo con las necesidades para atender los requerimientos de la Entidad.

12. Las instalaciones ofrecidas deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral.
13. Garantizar la disponibilidad de la totalidad del personal técnico ofrecido durante toda la ejecución del contrato. En caso de reemplazar alguna persona ofrecida el contratista debe certificar que el sustituto cumple con el mismo perfil; el cambio debe ser comunicado y autorizado por el supervisor del contrato.
14. Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un coordinador o enlace operativo responsable de la atención de los requerimientos de la Entidad y de la comunicación permanente con el supervisor del contrato
15. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
16. Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
17. Brindar a la entidad la alternativa del servicio in house en el horario de lunes a viernes, disponiendo para esta persona un espacio adecuado con mínimo un escritorio, una silla, computador y acceso a internet.
18. Cumplir con las condiciones del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales y genuinos, conforme a cada grupo, marca y línea según el tipo de automotor, en ningún caso podrán utilizarse repuestos remanufacturados.

De manera excepcional, podrá autorizarse el suministro e instalación de repuestos homologados únicamente cuando se configure alguna de circunstancias previstas en la ficha técnica. En estos casos, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico que sustente la necesidad de utilizar un repuesto homologado, acompañado de los soportes que acrediten las circunstancias que justifican su uso.

19. Marcar con el número de la placa del vehículo y fecha de instalación las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien. Sin costo adicional para la entidad.
20. Suministrar, cuando sea requerido por la Entidad, el kit de carretera completo o cualquiera de los elementos que lo componen de manera individual, incluyendo botiquines, extintores, recargas de extintores, herramientas y demás componentes exigidos por la normatividad vigente.
21. Prestar el servicio de mantenimiento de automotores dentro los tiempos establecidos e informados al supervisor, y de acuerdo con el mantenimiento a desarrollar; razón por la cual deberán recibir y atender, con prioridad, la cantidad de vehículos solicitada por la entidad. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.
22. Ejecutar sin costo adicional para la Entidad los siguientes servicios de mano de obra:

Tabla servicios sin costo grupos I, II, III y IV

1	Aplicación de limpiador de cuerpo de aceleración.
2	Aplicación de limpiador electrónico.
3	Aplicación de refrigerante.
4	Engrase general.
5	Instalación de batería (incluyendo marca con placa y fecha)
6	Instalación de bombillo halógeno o bombillo exploradora.
7	Instalación de bombillos (stop, direccional, cocuyo, etc.)

8	Instalación de fusibles y/o mini fusibles.
9	Instalación juego de tapetes.
10	Instalación de plumillas delanteras y traseras.
11	Instalación de relevos (disyuntores).
12	Instalación de soporte de batería.
13	Instalación de tapa de radiador.
14	Instalación filtro aire acondicionado.
15	Instalación filtro combustible.
16	Limpieza o instalación de bornes o terminales de batería.
17	Servicios de prensa (ensamble de amortiguadores, cambio de bujes tijera, etc).

Tabla servicios sin costo grupos V y VI

1	Aplicación de limpiador de cuerpo de aceleración.
2	Aplicación de limpiador electrónico.
3	Aplicación de refrigerante.
4	Engrase general.
5	Instalación de batería (incluyendo marca con placa y fecha)
6	Instalación de bombillo halógeno o bombillo exploradora.
7	Instalación de bombillos (stop, direccional, cocuyo, etc.)
8	Instalación de fusibles y/o mini fusibles.
9	Instalación de relevos (disyuntores).
10	Instalación de soporte de batería.
11	Instalación de tapa de radiador.
12	Instalación filtro combustible.
13	Limpieza o instalación de bornes o terminales de batería.
14	Servicios de prensa (ensamble de amortiguadores, cambio de bujes tijera, etc).

23. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de atención e intervención establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), los cuales serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual. Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ejecutarse conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y a las condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
24. Requerir la autorización al supervisor del contrato, en los casos de ejecución de mantenimiento donde se necesiten tiempos superiores a los establecido en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
25. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las intervenciones derivadas de un rechazo en la Revisión Técnico-Mecánica (RTM) sean ejecutadas dentro del plazo otorgado por el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) para la subsanación de las observaciones y la presentación del vehículo a la revisión de control correspondiente.

En los eventos en que, por causas imputables al contratista, el plazo otorgado por el CDA expire sin que el vehículo haya sido reparado y puesto a disposición de la Entidad para la realización de la revisión de control, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados a la nueva revisión técnico-mecánica que resulte necesaria como consecuencia de dicha circunstancia.

26. Realizar el respectivo inventario de ingreso del vehículo a sus instalaciones, en el que se establezcan las condiciones en que el mismo es entregado al contratista para su respectivo mantenimiento, inventario que deberá ser avalado por el personal técnico de la entidad asignado.
27. Entregar el vehículo al cual se le prestó el servicio de mantenimiento limpio y en condiciones óptimas de presentación.
28. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento.
29. Responder por cualquier pérdida, hurto, daño, deterioro o intervención no autorizada realizada a los vehículos durante el tiempo en que se encuentren bajo su custodia, de conformidad con el inventario de ingreso suscrito al momento de su recepción. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones por causas atribuibles al contratista, este deberá asumir la totalidad de los costos requeridos para restablecer las condiciones originales del vehículo, incluidos repuestos, materiales y mano de obra, sin que tales costos puedan ser trasladados a la Entidad.
30. Responder por el cuidado y la custodia de los vehículos en el desplazamiento hacia el lavadero, durante las pruebas de ruta y en las instalaciones del CONTRATISTA durante la prestación del servicio. En todos los casos, el contratista es responsable ante el contratante por la integridad y seguridad del vehículo encomendado.
31. Garantizar sin costo para la Entidad el servicio de grúa, para el desplazamiento de sus automotores hasta los establecimientos ofrecidos para el desarrollo de los mantenimientos solicitados por la entidad.
32. Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sobre todos los repuestos suministrados, independientemente de que estos sean genuinos u homologados. Para el caso de las baterías, la garantía mínima será de doce (12) meses contados a partir de su instalación.
33. Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sobre la mano de obra ejecutada. Durante este periodo deberá corregir, sin costo adicional para la entidad, cualquier defecto, deficiencia o falla atribuible a una inadecuada ejecución de los trabajos realizados.
34. Atender de manera prioritaria las reclamaciones de garantía formuladas por la Entidad y realizar, sin costo adicional, las actividades necesarias para corregir las fallas cubiertas por esta.
35. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, los cuales serán suministrados al supervisor del contrato o la autoridad competente cuando lo requiera. Igualmente, deberá contar con un Plan de Gestión Ambiental implementado, elaborado bajo los lineamientos de la NTC ISO 14001 vigente, que contemple como mínimo la gestión adecuada de residuos, el control de impactos ambientales y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la actividad desarrollada.
36. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como con los lineamientos, protocolos y directrices que en esta materia establezca la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
37. Garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de conformidad con la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
38. Abstenerse de ejecutar servicios, suministrar repuestos o realizar intervenciones sin la autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

39. Asumir los costos tanto de la mano de obra como los repuestos de los servicios que el supervisor del contrato no haya autorizado; así como los costos directos e indirectos derivados de ello.
40. Aplicar en la valoración de las órdenes de servicio los precios unitarios del listado base de precios de repuestos publicado por la Entidad y el valor de la hora hombre, afectados con el porcentaje de descuento adjudicado, junto con los tiempos del tempario publicado. Los precios del listado base servirán como referencia durante la ejecución; cuando el supervisor advierta que un precio del listado excede el referente vigente, el contratista deberá presentar el ajuste correspondiente siempre que se valide con un referente de mercado al público (concesionario, importador, distribuidor autorizado o empresa del sector legalmente constituida, incluidas sus publicaciones en medios electrónicos).

Nota. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES. Los precios unitarios contractuales de cada grupo, esto es, los precios del listado base de repuestos afectados con el porcentaje de descuento adjudicado, los precios incorporados mediante la complementación del listado y los ítems no contemplados, así como el valor hora hombre contractual, se actualizarán una (1) vez por cada anualidad de ejecución, con efectos a partir del primero (1°) de febrero de 2027 y del primero (1°) de febrero de 2028, aplicando a los precios vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total nacional, certificada por el DANE para dicho período.

La actualización se efectuará mediante la aplicación de un único factor para todos los precios del respectivo grupo y no modificará el porcentaje de descuento adjudicado, el valor del contrato ni el presupuesto asignado, toda vez que la ejecución se desarrolla bajo la modalidad de bolsa a monto agotable. En consecuencia, dicha actualización no constituye una adición ni una modificación contractual.

Los precios actualizados serán aplicables a las órdenes de servicio autorizadas a partir de la fecha de entrada en vigencia de la actualización. Las órdenes de servicio autorizadas con anterioridad continuarán liquidándose con los precios vigentes al momento de su autorización.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la variación anual del IPC por parte del DANE, el contratista deberá presentar al supervisor el listado de precios actualizado en el mismo formato del listado base. El supervisor verificará la correcta aplicación del factor de actualización y dejará constancia de ello mediante acta. Esta actualización no limita la facultad de la supervisión para verificar y validar los precios frente a referencias de mercado.

No habrá lugar a actualizaciones, reajustes o revisiones de precios diferentes a las aquí previstas, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993 frente a circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes.

41. Presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme al requerimiento del supervisor del contrato, una propuesta de precios para las líneas del parque automotor del grupo adjudicado que no se encuentren comprendidas en el listado base, ajustada a las condiciones de mercado, soportada para cada ítem en al menos un referente de mercado al público, presentada en el mismo formato del listado base y sujeta a la aprobación previa y expresa del supervisor. Una vez aprobada, se incorporará al listado base mediante acta.
42. Entregar a la entidad la siguiente cantidad de enjuagues mensuales para cada grupo sin ningún costo para la FGN durante toda la ejecución del contrato, incluidas la prorrogas si se llegaren a presentar, atendiendo a la programación que para tal efecto realice la supervisión del contrato, así:

TABLA ENJUAGUES MENSUALES POR GRUPO.

Grupo	Marca	Cantidad de enjuagues mensuales
I	Toyota	100
II	Chevrolet	100

III	Renault	100
IV	Multimarca vehículos	100
V	Suzuki	30
VI	Multimarca motocicletas	30

La cantidad de enjuagues establecida para cada vigencia contractual constituye el mínimo requerido por la Entidad y deberá mantenerse disponible durante el respectivo período de ejecución.

TABLA ENJUAGUES TOTALES POR VIGENCIA POR GRUPO.

Grupo	Marca	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028
I	Toyota	100	1200	1100
II	Chevrolet	100	1200	1100
III	Renault	100	1200	1100
IV	Multimarca vehículos	100	1200	1100
V	Suzuki	30	360	330
VI	Multimarca motocicletas	30	360	330

Nota: Las cantidades por vigencia fueron calculadas con base en el tiempo estimado de ejecución del contrato en cada anualidad, razón por la cual no necesariamente corresponden a doce (12) meses completos de prestación del servicio.

43. Subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La FGN a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

44. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio

X

No Requiere Acta de
Inicio

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de noviembre 2028 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C., y los bienes y servicios conexos contratados será suministrados en la ciudad de: Bogotá D.C.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de Bogotá D.C.

Y se entregará en la(s) ciudad(es) Bogotá D.C.

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.7.**Forma de Pago (GRUPOS I a VI)**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente ejecutados, los repuestos e insumos efectivamente suministrados e instalados, y los demás conceptos previamente autorizados por la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado para cada grupo.

Los pagos se efectuarán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, así:

- Vigencia 2026: Un (1) pago mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el mes de diciembre de 2026, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Vigencia 2027: Doce (12) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a diciembre de 2027, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Vigencia 2028: Once (11) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a noviembre de 2028, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 28 de 42

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	Supervisión (GRUPOS I al VI)
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o quien haga sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe mediante acto posterior, sin que ello implique una modificación del contrato; quien será responsable de ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas, ambientales y demás aspectos inherentes a la ejecución del contrato. Para el adecuado ejercicio de la supervisión, podrá designar profesionales y/o técnicos como apoyo, quienes prestarán acompañamiento en las actividades de seguimiento, verificación y control dentro del ámbito de sus competencias.

El supervisor designado y sus apoyos cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación de la Entidad y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los Apoyos a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

3.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (GRUPOS I al VI)

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras

TOTAL: OCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS**TOTAL \$8.051.120.272,31**

Valor en número

Distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO	2026	2027	2028	TOTAL GRUPO
I - TOYOTA	\$ 62.504.791,50	\$ 2.038.433.953,53	\$ 1.924.621.391,12	\$ 4.025.560.136,15
II - CHEVROLET	\$ 25.642.991,38	\$ 836.280.596,32	\$ 789.588.263,03	\$ 1.651.511.850,73
III - RENAULT	\$ 8.013.434,82	\$ 261.337.686,35	\$ 246.746.332,20	\$ 516.097.453,37
IV – MULTIMARCA VEHÍCULOS	\$ 14.424.182,65	\$ 470.407.835,43	\$ 444.143.397,95	\$ 928.975.416,03
V - SUZUKI	\$ 11.218.808,73	\$ 365.872.760,89	\$ 345.444.865,07	\$ 722.536.434,69
VI – MULTIMARCA MOTOCICLETAS	\$ 3.205.373,92	\$ 104.535.074,54	\$ 98.698.532,88	\$ 206.438.981,34
TOTAL VIGENCIA	\$ 125.009.583,00	\$ 4.076.867.907,06	\$ 3.849.242.782,25	\$ 8.051.120.272,31

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (GRUPOS I a VI)

4.1.

Estudio del Sector

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número

466

De fecha

08

09

2026

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.

Conclusiones del Estudio del Sector

Fuentes empleadas y su ponderación.

El presupuesto oficial y la base de valoración se estructuraron a partir de cuatro fuentes: los históricos contractuales de la Entidad, en particular las listas de precios contractuales de los contratos resultantes del proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 y el valor hora hombre del estudio del sector de 2024 (estudio de mercado No. 241); la única cotización recibida en respuesta a la solicitud de información FGN-SIP-466-2026, presentada por Automayor S.A. para el Grupo II; las listas de precios de los Grupos I, II, V y VI provenientes del proceso antecedente en ejecución, aportadas por el Departamento de Transportes,; y los indicadores oficiales del DANE sobre el Índice de Precios al Consumidor. Al haberse recibido una sola cotización no fue posible aplicar medidas de tendencia central entre oferentes; la razonabilidad se validó mediante la trazabilidad de cada listado a su fuente y la actualización por índices oficiales.

Suficiencia y procedencia de la información.

La circunstancia de haberse recibido una sola cotización, circunscrita a un grupo, no obedece a una decisión de la Entidad sino a la respuesta obtenida del mercado, y fue identificada y compensada. El sondeo se publicó en el SECOP II como evento abierto, en cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024. Las fichas técnicas no contienen exigencias que restrinjan la concurrencia más allá de la certificación de marca, inherente al objeto en los grupos de marca única. Los precios no se determinaron con la cotización sino con los históricos propios, que corresponden a precios que la Entidad paga actualmente, y la cotización se empleó para construir el listado del único grupo para el que se obtuvo y para contrastar el valor de la hora hombre. La modalidad de subasta inversa somete la base de valoración a la puja entre los habilitados, que constituye la garantía final de razonabilidad del precio.

Metodología de la base de valoración por lote.

Para cada uno de los seis lotes la Entidad publica: (i) el listado base de precios unitarios de repuestos antes de IVA, con unidad de medida UN; (ii) el tempario de actividades y tiempos; y (iii) el valor de la hora hombre de referencia antes de IVA. La sumatoria base del lote es la suma de los precios unitarios del listado base de repuestos. Los proponentes ofertan un único porcentaje de descuento sobre la sumatoria base, con mínimo del 0,01% y máximo dos decimales; la subasta se adelanta por lote sobre ese porcentaje. El tempario y el valor hora hombre no son objeto de oferta ni de subasta, no se multiplican por las horas para conformar la sumatoria base, y el porcentaje adjudicado en la subasta del listado de repuestos se aplica, con el mismo valor, al valor hora hombre de referencia; así se obtienen los precios unitarios contractuales de repuestos y el valor hora hombre contractual del lote, que se liquida en las órdenes de servicio con los tiempos del tempario. La sumatoria base y la sumatoria con descuento son índices de comparación entre oferentes y no constituyen el valor del contrato, que se ejecuta por bolsa a monto agotable hasta el presupuesto del lote.

Valor hora hombre.

El valor hora hombre de referencia se fija como un valor único por tipo de automotor: \$259.364 antes de IVA para vehículos (Grupos I a IV) y \$95.292 antes de IVA para motocicletas (Grupos V y VI). Se toma como referencia el valor de los estudios previos del proceso antecedente FGN-NC-IPSE-0048-2024 (Anexo 4-1 del estudio del sector de 2024, estudio de mercado No. 241) y no el valor hora hombre contractual resultante de la subasta de 2024, porque en ese proceso la hora hombre fue objeto de puja separada y los porcentajes de descuento adjudicados —superiores a los mínimos del estudio de 2024 de 23,50% (Toyota), 24,24% (Chevrolet), 31,53% (multimarca vehículos), 2,79% (Suzuki) y 14,50% (multimarca motocicletas)— fueron muy altos y situaron los valores hora hombre contractuales por fuera de los límites de mercado, conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de los contratos vigentes. Por esa razón en el presente proceso la hora hombre no es objeto de oferta ni de subasta: el porcentaje de descuento que resulte de la subasta del listado de repuestos se aplica al valor de referencia, de modo que la puja no puede llevar la mano de obra por debajo de un nivel de mercado. Los valores de referencia de cada grupo se obtuvieron actualizando

los fijados en 2024 por los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente de 2025 (9,50%) y 2026 (23,00%), factor acumulado 1,34685, por tratarse de un costo cuya evolución sigue la salarial: Toyota \$259.364, Chevrolet \$170.572, multimarca vehículos \$167.242 (valor que habría correspondido también a Renault, que en 2024 integraba ese grupo), Suzuki \$95.292 y multimarca motocicletas \$74.559. De esos valores se adopta el mayor de cada tipo porque el tempario es único para vehículos y único para motocicletas, de modo que la unidad de mano de obra es homogénea entre los grupos del mismo tipo, y porque un valor inferior al de la red Toyota no cubriría el costo de esa red, mientras que un valor superior al de los demás grupos no restringe la concurrencia. Como contraste externo, Automayor S.A. cotizó \$183.260 la hora, sin precisar si incluye IVA, valores que se ubican dentro del rango definido por los valores actualizados.

Actualización de los listados a la fecha del estudio.

Los listados de los Grupos I, III, IV, V y VI y la lista del proceso antecedente empleada como referente del Grupo II tienen como fecha de precios noviembre de 2024, fecha de suscripción de los contratos antecedentes. Para llevarlos a agosto de 2026, último dato publicado a la fecha del estudio, se aplicó el Índice de Precios al Consumidor total nacional del DANE, serie de empalme (base diciembre de 2018 = 100): índice de noviembre de 2024 de 144,22 e índice de agosto de 2026 de 160,42, factor 1,112329 (11,23%).

Listado base del Grupo II: comparativo cotización – lista del proceso antecedente.

Para el Grupo II se dispuso de dos fuentes de precio para las mismas referencias: la cotización de Automayor S.A. (3.112 ítems, precios de transacción de un concesionario autorizado, agosto de 2026) y la lista de precios del proceso antecedente para la marca (212.548 referencias con la columna «precio sugerido» antes de IVA, noviembre de 2024, sin certificación de marca). El cruce por número de parte identificó referente para 2.747 ítems y mostró que el concesionario cotiza con una mediana del 56,2% por debajo del precio de esa lista (60,6% frente a la lista actualizada a agosto de 2026), con dispersión estrecha entre sistemas, lo que indica que la lista registra precios de referencia al público y no precios de transacción. Con ese resultado se adoptó, ítem por ítem, el precio más cercano a mercado conforme a la siguiente regla: (i) cuando la cotización es igual o inferior al precio de la lista antecedente y no inferior al 15% de él, se adopta la cotización, por ser un precio de transacción coherente con la estructura de descuento observada (2.480 ítems); (ii) cuando la cotización supera el precio de la lista antecedente se adopta este último, por ser el referente con que cuenta la Entidad y el que rige el contrato en ejecución (146 ítems); (iii) cuando la cotización es inferior al 15% del precio de la lista antecedente en sistemas distintos de lubricantes se compara la cotización con la estimación que resulta de afectar el precio de la lista con el descuento mediano del sistema y se adopta el menor de los dos valores, que es la cotización (49 ítems); (iv) los lubricantes y filtros con esa misma desviación no son comparables, porque la lista antecedente registra presentaciones a granel con unidad PZA, y conservan la cotización (72 ítems); y (v) los ítems sin referente en la lista antecedente conservan la cotización, único valor disponible (365 ítems). La lista antecedente, con precios de noviembre de 2024, se llevó a agosto de 2026 con el IPC antes de la comparación. El listado resultante suma \$2.954.539.191,20 antes de IVA, frente a \$3.075.899.842,53 de la cotización pura y \$6.917.185.586,78 si se adoptara la lista antecedente actualizada para los ítems con referente; la unidad de medida de todos los ítems se expresa como UN.

Base de valoración y presupuesto por lote.

Lote	Ítems	Sumatoria base: listado de repuestos antes de IVA (\$)	Valor HH de referencia antes de IVA (\$) – no es objeto de oferta	Presupuesto oficial IVA incluido (\$)
I – Toyota	61.588	61.914.772.238,96	259.364	4.025.560.136,15
II – Chevrolet	3.112	2.954.539.191,20	259.364	1.651.511.850,73

FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA

III – Renault	1.720	471.304.782,84	259.364	516.097.453,37
IV – Multimarca vehículos	5.530	1.716.461.783,07	259.364	928.975.416,03
V – Suzuki	4.365	341.720.850,25	95.292	722.536.434,69
VI – Multimarca motocicletas	22	1.425.338,88	95.292	206.438.981,34

La sumatoria base varía entre lotes según el número de ítems del listado y no guarda relación con el presupuesto, que es el tope de la bolsa; la comparación entre oferentes se hace dentro de cada lote y exclusivamente por el porcentaje de descuento.

Presupuesto oficial y su verificación

El presupuesto oficial corresponde al asignado en el Plan Anual de Adquisiciones y en la solicitud de elaboración del estudio del sector, con afectación de vigencias futuras, así:

Grupo	2026	2027	2028	Total
I – Toyota	\$ 62.504.791,50	\$ 2.038.433.953,53	\$ 1.924.621.391,12	\$ 4.025.560.136,15
II – Chevrolet	\$ 25.642.991,38	\$ 836.280.596,32	\$ 789.588.263,03	\$ 1.651.511.850,73
III – Renault	\$ 8.013.434,82	\$ 261.337.686,35	\$ 246.746.332,20	\$ 516.097.453,37
IV – Multimarca vehículos	\$ 14.424.182,65	\$ 470.407.835,43	\$ 444.143.397,95	\$ 928.975.416,03
V – Suzuki	\$ 11.218.808,73	\$ 365.872.760,89	\$ 345.444.865,07	\$ 722.536.434,69
VI – Multimarca motocicletas	\$ 3.205.373,92	\$ 104.535.074,54	\$ 98.698.532,88	\$ 206.438.981,34
TOTAL	\$ 125.009.583,00	\$ 4.076.867.907,06	\$ 3.849.242.782,25	\$ 8.051.120.272,31

Su razonabilidad se verificó frente a los históricos: los contratos vigentes 2024-2026, de duración equivalente y con la misma ficha técnica, suman \$8.589.877.723 en sus valores iniciales y \$8.995.921.380,65 en los valores registrados en SECOP II a julio de 2026, cifras del mismo orden que el presupuesto del presente proceso, con niveles de ejecución superiores al 80% en los grupos de marca única a cuatro meses del vencimiento. La distribución por grupos refleja la recomposición del parque: la separación de Renault del grupo multimarca y la reducción conjunta de los actuales Grupos III y IV (\$1.445.072.869,40) frente al contrato multimarca antecedente (\$2.259.000.000), y el incremento del Grupo II (\$1.651.511.850,73 frente a \$1.370.680.000). Por tratarse de una bolsa a monto agotable, el presupuesto no es el resultado de multiplicar cantidades por precios sino el límite de gasto por grupo y vigencia, y su ejecución depende de la demanda real de mantenimiento.

Descuento mínimo y margen mínimo de mejora.

El porcentaje de descuento mínimo admisible se fija en 0,01% para todos los lotes, por cuanto los listados base corresponden a precios de transacción que la Entidad paga actualmente bajo los contratos en ejecución, a precios cotizados por un concesionario de la marca o a las listas del proceso antecedente actualizadas, y no a precios de lista certificados por las marcas sobre los que quepa exigir un descuento mínimo mayor. Se recomienda un margen mínimo de mejora del 1,00%.

Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 se encuentra cerrado desde el 2 de febrero de 2026 sin prórroga, y no existe instrumento sucesor, por lo que el proceso debe adelantarse por la modalidad definida en el Plan Anual de Adquisiciones

Riesgo de colusión.

La lista de chequeo arrojó 87,50%, riesgo bajo. La baja concurrencia del sondeo fue identificada y compensada.

Conclusión sobre pertinencia de factores diferenciales e inclusión.

La Entidad debe: definir con el estructurador jurídico si la convocatoria limitada a Mipyme se evalúa por el valor del proceso o por lote; incorporar criterios habilitantes diferenciales para Mipyme y para empresas de personas con discapacidad, en particular en los Grupos IV y VI; incorporar la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en el cinco por ciento (5%) circunscrita a actividades de apoyo; incorporar la cláusula de vinculación de jóvenes con base de cálculo definida; adoptar las condiciones especiales de ejecución y accesibilidad del Decreto 0287 de 2026; y transcribir los factores de desempate. No debe anunciar puntajes adicionales por ningún concepto, por resultar incompatibles con la adjudicación por menor precio de la subasta inversa.

Documentos que integran la base de valoración y deben publicarse con el pliego.

- Anexo 4 – Estudio del sector consolidado (formato del antecedente de 2024): 4-1 valor hora hombre de referencia por tipo de automotor; 4-2 descuento mínimo (0,01%) sobre el listado base de repuestos; 4-3 aplicación del porcentaje adjudicado al valor hora hombre; 4-4 consolidado de la sumatoria base por grupo; 4-5 presupuesto oficial por grupo y vigencia; 4-6 composición del parque automotor
- Listado base de precios de repuestos de cada grupo (seis archivos independientes), con la sumatoria del listado; no contiene oferta económica ni es diligenciado por el proponente.
- Tempario de mano de obra de vehículos (Grupos I a IV) y tempario de mano de obra de motocicletas (Grupos V y VI), con los tiempos por actividad y el valor hora hombre de referencia, sin liquidación de precios por actividad; no son objeto de oferta.
- Fichas técnicas de vehículos (Grupos I a IV) y de motocicletas (Grupos V y VI), que declaran el listado base como base única de valoración y regulan la complementación del listado y los ítems no contemplados.

4.3.**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras

**OCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL
DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN
CENTAVOS**

Valor en números

\$ 8.051.120.272,31

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

CUADRO POR GRUPOS:

GRUPO	2026	2027	2028	TOTAL GRUPO
-------	------	------	------	-------------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 34 de 42

I - TOYOTA	\$ 62.504.791,50	\$ 2.038.433.953,53	\$ 1.924.621.391,12	\$ 4.025.560.136,15
II - CHEVROLET	\$ 25.642.991,38	\$ 836.280.596,32	\$ 789.588.263,03	\$ 1.651.511.850,73
III - RENAULT	\$ 8.013.434,82	\$ 261.337.686,35	\$ 246.746.332,20	\$ 516.097.453,37
IV – MULTIMARCA VEHÍCULOS	\$ 14.424.182,65	\$ 470.407.835,43	\$ 444.143.397,95	\$ 928.975.416,03
V - SUZUKI	\$ 11.218.808,73	\$ 365.872.760,89	\$ 345.444.865,07	\$ 722.536.434,69
VI – MULTIMARCA MOTOCICLETAS	\$ 3.205.373,92	\$ 104.535.074,54	\$ 98.698.532,88	\$ 206.438.981,34
TOTAL VIGENCIA	\$ 125.009.583,00	\$ 4.076.867.907,06	\$ 3.849.242.782,25	\$ 8.051.120.272,31

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-02-008-007-01-4 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	10	\$ 8.051.120.272,31
TOTAL		\$ 8.051.120.272,31

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión
---	----------------	----------	-----------

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (GRUPOS I a VI)

Conforme al estudio del sector, el margen mínimo de mejora se fija en uno por ciento (1,0%) del valor del último lance válido para todos los grupos.

La oferta y los lances se registran en la plataforma sobre el porcentaje de descuento inicial que corresponderá al mayor presentado por un proponente habilitado, de modo que cada lance debe aumentar el último lance válido en por lo menos el uno por ciento (1,0%), así:

Valor del % de descuento 1.00%

Siguiente lance valido 1.01%

Se advierte que en el proceso FGN-NC-IPSE-0048-2024 los márgenes fueron del 4,0% para los grupos de vehículos y del 3,0% para los de motocicletas; sin embargo, el margen del 1,0% se adopta porque el descuento mínimo admisible es del 0,01% y porque un margen menor permite una puja más gradual entre los oferentes habilitados.

Para la realización de lances en la subasta inversa, se establece un margen mínimo de mejora como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA
-------	-------------------------

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 35 de 42

I-TOYOTA	1.0%
II-CHEVROLET	1.0%
III-RENAULT	1.0%
IV-CARROS MULTIMARCA	1.0%
V-SUZUKI	1.0%
VI-MOTOS MULTIMARCA	1.0%

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC (GRUPOS I a VI)
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion	
Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes (GRUPOS I a VI)
La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador conforme con el componente asignado (jurídico, financiero/organizacional y experiencia) el resultado de dichas verificaciones se consolidará en el informe de evaluación, bajo el esquema cumple/ no cumple, dejando trazabilidad de las consultas y soportes verificados. La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.	
6.1.1.	Capacidad Jurídica (GRUPOS I a VI)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior (GRUPOS I a VI)**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.**Experiencia (GRUPOS I a VI)**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor al valor del presupuesto oficial por GRUPO (Ver tabla 3.)

Para los grupos I, II, III y IV, el objeto de los contratos aportados debe estar directamente relacionado con la prestación de servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados**.

Para los grupos V y VI, el objeto de los contratos aportados debe estar directamente relacionado con la prestación de servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas**.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	GRUPO I. TOYOTA	2299,13 SMLMV
	GRUPO II. CHEVROLET	943,23 SMLMV
	GRUPO III. RENAULT	294,76 SMLMV
	GRUPO IV. MULTIMARCA VEHICULOS	530,57 SMLMV
	GRUPO V. SUZUKI-MOTOS	412,66 SMLMV
	GRUPO VI. MULTIMARCA MOTOS	117,90 SMLMV

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con: *mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados*, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, **el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados o motocicletas.**

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4), contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas identificados con el código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior cuya cuantía individual o en sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial por GRUPO al cual se presenta.

Para los grupos I, II, III y IV, el objeto de los contratos aportados debe estar directamente relacionado con la prestación de servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados**.

Para los grupos V y VI, el objeto de los contratos aportados debe estar directamente relacionado con la prestación de servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas**.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

Nota 4: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados.

Nota 6: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Nota 7: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Reglas aplicables a las certificaciones

- a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.
- c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.
- f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.
- g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- h. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 40 de 42

- i. Se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- j. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- k. Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía de este, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4), contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas identificados con el código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior cuya cuantía individual o en sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial por GRUPO al cual se presenta, y su objeto esté relacionado con el “mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados”.

6.1.4. Requisito Técnico Habilitante Adicional (GRUPOS I a VI)

ESPECÍFICO PARA LOS GRUPOS I, II, III y V.

1. Certificación de la marca.

Los proponentes que presenten oferta para los grupos que se relacionan a continuación deberán acreditar su condición de taller autorizado de la respectiva marca:

- **Grupo I:** Toyota.
- **Grupo II:** Chevrolet.
- **Grupo III:** Renault.
- **Grupo V:** Suzuki

Para tal efecto, deberán adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el fabricante o su representante oficial en Colombia, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del proponente.
- b) Identificación de la marca para la cual se encuentra autorizado.
- c) Manifestación expresa de que el proponente se encuentra autorizado para prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la marca correspondiente.
- d) Vigencia de la autorización o manifestación expresa de que esta se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- e) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de la certificación aportada, así como requerir los soportes que considere necesarios para validar su vigencia y procedencia.

La exigencia de este documento tiene como finalidad garantizar que los servicios de mantenimiento sean realizados por talleres autorizados de la respectiva marca y que los repuestos suministrados correspondan a referencias originales. Los precios de los repuestos y de la mano de obra se rigen por el listado base de

precios y el valor hora hombre de referencia publicados por la Entidad para cada grupo, conforme al numeral 7 del presente estudio previo y a la ficha técnica; no se requiere ni se admite que el proponente aporte un listado de precios propio.

PARA TODOS LOS GRUPOS (GRUPOS I al VI)

1. Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con la oferta una certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, mediante la cual manifieste que cuenta con el personal mínimo exigido en la ficha técnica y que este será puesto a disposición para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

La acreditación documental del cumplimiento de los perfiles, formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para el personal requerido, así como la validación de las respectivas hojas de vida y soportes, será realizada por la Entidad de manera previa a la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, la suscripción del acta de inicio estará condicionada a la aprobación por parte de la Entidad del personal propuesto y a la verificación del cumplimiento de los perfiles mínimos establecidos en la ficha técnica.

2. Capacidad operacional – Instalaciones

2.1. Certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento

Si las instalaciones donde se va a realizar la ejecución del contrato son propias se deberá anexar certificado de tradición y libertad con una antelación no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Si las instalaciones son arrendadas copia del contrato de arrendamiento, el cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato o carta de compromiso de disponibilidad del inmueble durante el plazo de ejecución contractual.

2.2. Certificación de uso del suelo

El proponente deberá acreditar que el establecimiento donde se prestarán los servicios objeto del contrato se encuentra habilitado para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:

- Concepto de uso del suelo vigente expedido por la Curaduría Urbana, en el que se evidencie que el inmueble donde se prestarán los servicios cuenta con compatibilidad urbanística para el desarrollo de actividades de mantenimiento, reparación, diagnóstico automotriz y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

La documentación aportada deberá corresponder al inmueble ofrecido para la ejecución del contrato y encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

2.3. Plano de las instalaciones

Los proponentes interesados deben anexar el plano actualizado donde se identifique cada una de las áreas y los puestos de trabajo para cada uno de los grupos.

En caso de presentarse propuestas en consorcio plural, entre todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben cumplir las áreas mínimas requeridas de los talleres descritos en la ficha técnica.

2.4. Equipo mínimo requerido

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los equipos mínimos requeridos en la ficha técnica para la prestación de los servicios, mediante certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en la que relacione de manera expresa cada uno de los equipos exigidos, indicando su ubicación y manifestando que estos se encuentran físicamente instalados y disponibles en el taller ofrecido para la ejecución del contrato.

Dicha certificación deberá acompañarse de registro fotográfico legible de los equipos, en el que se evidencie su existencia material y su ubicación en las instalaciones ofrecidas.

La Entidad verificará el cumplimiento efectivo de este requisito, así como la existencia, disponibilidad y condiciones de funcionamiento de los equipos ofertados, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. En caso de evidenciarse que alguno de los equipos exigidos no se encuentra disponible o no cumple las condiciones requeridas para la prestación del servicio, no podrá suscribirse el acta de inicio hasta tanto se subsanen las observaciones correspondientes.

2.5. Ambiental

El proponente deberá presentar con la oferta una certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, mediante la cual manifieste que el establecimiento ofertado cumple con la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable a las actividades de mantenimiento automotriz y lavado de vehículos, y que mantendrá vigentes durante toda la ejecución contractual los permisos, registros, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que resulten exigibles para el desarrollo de su actividad.

Adicionalmente, deberá acreditar que el establecimiento donde se presten los servicios de lavado o enjuague de vehículos cuenta con los permisos, registros, autorizaciones o soportes ambientales exigibles por la normatividad vigente para el desarrollo de dicha actividad, incluyendo, cuando aplique, el registro de caracterización de vertimientos, permiso de vertimientos o documento equivalente expedido por la autoridad competente.

Cuando el servicio de lavado o enjuague sea prestado mediante terceros, el proponente deberá aportar copia del convenio, contrato o documento equivalente vigente que acredite la relación con el establecimiento que prestará dicho servicio.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que se solicita taller o concesionario autorizados en la marca para los grupos I, II, III y V, cuando un proponente se presente para más de un grupo este deberá de estar acreditado como concesionario o distribuidor autorizado de la marca. En caso de ser un proponente plural por lo menos uno de los integrantes deberá de ser acreditado como taller o concesionario autorizados, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

NOTA 2: Cuando el proponente ofrezca más de una sede o taller para la ejecución del contrato, deberá aportar la documentación correspondiente para cada uno de los establecimientos ofertados.

NOTA 3: La Entidad se reserva el derecho de realizar visitas técnicas de verificación durante la etapa de evaluación, así como de manera previa a la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución contractual, con el fin de validar las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de infraestructura acreditadas por el proponente.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 43 de 42

6.1.5.	Capacidad Financiera
REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio. De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente),⁴ la Superintendencia de Sociedades⁵ y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.	
1. CAPACIDAD FINANCIERA	
La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al <u>31 de diciembre de 2025.</u> La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación. El ÍNDICE DE LIQUIDEZ determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	
Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez mayor o igual 1.00, por considerarse un nivel de solvencia adecuado. Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:	
$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$	
El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.	

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf

⁵ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO} = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) * 100\%$$

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 70%**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES}$$

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.50**.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.04**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$$

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.02**.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------

Rentabilidad sobre el patrimonio

Mayor o igual a 0.04

Rentabilidad sobre activos

Mayor o igual a 0.02

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

2. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

2.1. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

2.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

- El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de

Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, resulta procedente establecer los indicadores financieros con fundamento en la justificación expuesta.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA (GRUPOS I a VI)

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por grupo, al proponente habilitado que, al término de la subasta inversa, ofrezca el mayor porcentaje de descuento.

El valor del contrato de cada grupo corresponde al presupuesto oficial asignado, que se administra por el sistema de bolsa a monto agotable. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos y diligenciar, para cada grupo de su interés, la lista de precios del SECOP II de la siguiente manera:

1. Lista de precios VALOR DEL CONTRATO; donde el oferente deberá diligenciar el valor total del presupuesto asignado del grupo ofertado.

2. Lista de precios % de descuento; donde el oferente deberá diligenciar el porcentaje de descuento ofertado. De acuerdo con el mecanismo de la plataforma se entenderá que el numero diligenciado con máximo 2 decimales esta expresado como porcentaje, así:

1.00 = 1.00%

2.57 = 2.57%

PORCENTAJE DE DESCUENTO: El proponente oferta un único porcentaje de descuento sobre la sumatoria base del grupo, expresado con máximo dos (2) decimales. El porcentaje de descuento mínimo admisible es del cero coma cero uno por ciento (0,01%); la oferta con un porcentaje inferior o sin porcentaje será rechazada.

El porcentaje ofertado se aplica de manera uniforme a la totalidad de los precios unitarios del listado base y al valor de la hora hombre de referencia.

El margen mínimo de mejora será el siguiente porcentaje del valor del último lance válido (sumatoria con descuento):

TABLA. Margen mínimo de mejora para los grupos

GRUPO	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA
I-TOYOTA	1.0%

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 49 de 42

II-CHEVROLET	1.0%
III- RENAULT	1.0%
IV- CARROS MULTIMARCA	1.0%
V-SUZUKI	1.0%
VI-MOTOS MULTIMARCA	1.0%

NOTA 1: Los precios del listado base y el valor de la hora hombre se expresan en pesos colombianos antes de IVA; el IVA se liquida sobre los precios contractuales resultantes en cada orden de servicio.

NOTA 2: Para efectos de determinar el porcentaje de descuento ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el porcentaje de descuento resultante se aplicará de manera uniforme a la totalidad de los precios unitarios del listado base de precios de repuestos y al valor de la hora hombre del grupo, para efectos de establecer los precios unitarios contractuales, los cuales se aplicarán, junto con el tempario, a las órdenes de servicio que autorice la Fiscalía General de la Nación hasta agotar el presupuesto asignado al grupo.

8.	RIESGOS (GRUPOS I al VI)
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver matriz de riesgos).	

9.	GARANTÍAS (GRUPOS I a VI)	
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta	
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado por GRUPO(S) al que se presenta con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.		
9.2.	Garantía de Cumplimiento	
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:		
Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato por grupo	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso,

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 50 de 42

		este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato por grupo	Por el término de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de la última prestación asociada al servicio, o de la suscripción del acta de recibo final, según corresponda.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato por grupo	Por el término de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de la última entrega efectivamente realizada en ejecución del contrato o de la suscripción del acta de recibo final, según corresponda.

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del <u>Decreto 1082 de 2015</u> . La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:	

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Amparo	Grupo - Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	GRUPO I TOYOTA - 300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
	GRUPO II CHEVROLET - 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
	GRUPO III RENAULT - 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
	GRUPO IV MULTIMARCA - 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
	GRUPO V SUZUKI - 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
	GRUPO VI MOTOS - 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200/300 SMMLV (DEPENDIENDO CADA GRUPO) es decir sin sublímites.

10.
**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
VIGENTES (GRUPOS I a VI)**

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	N/A
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS			
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	16	días del mes de	OCTUBRE	del año	2026
----------------	-----------	-----------------	----------------	---------	-------------

Firma: 
Nombre: **JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES**
Cargo: Jefe del Departamento de Transportes (E)

Visto Bueno⁶:

Firma: 
Nombre: **SONIA ALEXANDRA PULIDO**
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyecto: Yazmin Sánchez Palacios – Profesional Gestión I- Departamento de Transportes

Complementó: Adriana Linares-Profesional de Gestión II- Departamento de Transportes

Revisó: Diana Rosalba Tinjaca Ospina- Profesional Especializado II- Subdirección de Bienes





⁶ El visto bueno se emite en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4.1.3 del Manual de Contratación de la FGN código No. FGN-AP07-M-01 Versión 8, según el cual, los estudios previos deben encontrarse debidamente firmados por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Jefe inmediato